



Núm. Expediente
2026/0000604896

GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 35.000.000,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 81A.

PROPUESTA

DE APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA	0000				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	0000010000	I/87100/00	01		35.000.000,00
Total ingresos aumento					35.000.000,00
CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	2200				
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)
ANTICIPOS A ENTIDADES LOCALES POR DAÑOS BORRASCAS	2200010000	G/81A/46503/00	BOR0000001		35.000.000,00
Total gastos aumento					35.000.000,00

EXPOSICIÓN

El órgano competente propone la tramitación de una generación de créditos, por importe de 35.000.000,00 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, al capítulo 4 del servicio Autofinanciada del programa 81A.

La presente propuesta de generación de crédito, por importe de 35.000.000 €, se plantea a solicitud de la Secretaría General de Administración Local para dotar de crédito el programa 81A "Cooperación Económica y Coordinación con CC.LL." servicio 01, subconcepto 465.03, con objeto de atender las actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas por borrascas.

El Acuerdo 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, de declaración de situación excepcional prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia y protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto del enjambre de borrascas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el 23 de enero y el 16 de febrero de 2026, determina aquellas situaciones que se consideran subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, y que son necesarias para la restitución, reparación, conservación y limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas en el periodo indicado anteriormente, así como cualquier



Núm. Expediente
2026/0000604896

tipo de gastos corrientes o de inversión que se produzcan en la ejecución de actuaciones y proyectos que se encuadren en el objeto del artículo 1, y todo ello en relación con lo contemplado en el artículo 3 del citado Decreto.

Atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el artículo 4.2 c) del citado Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, con fecha 27 de marzo de 2026, ha emitido informe determinando, tras una ponderación, la cuantía máxima de ayuda que podrá solicitar cada entidad local afectada.

En base al mismo, mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, se determinan las cuantías máximas de las ayudas por municipio y entidad local autónoma, en relación con la situación excepcional declarada por el citado Acuerdo de 18 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno.

Las necesidades de crédito que se exponen en este expediente se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3.i) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuya estimación provisional resulta suficiente, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo 46, señalar que el artículo 25 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, ha venido a establecer una excepcionalidad para los gastos extraordinarios por las inundaciones y otros sucesos catastróficos, no considerándolos como gasto computable a efectos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), siempre que se registren contablemente de forma separada. Esta condición se acredita mediante la creación dentro de la estructura presupuestaria de un Fondo de Financiación para la Fuente Autofinanciada (BOR0000001), al cual se asignan los créditos incluidos en esta modificación de crédito.

Por otro lado, y siguiendo el pronunciamiento de la Intervención General de la Administración del Estado en su informe de 25 de noviembre de 2025, los costes en que incurra la Comunidad Autónoma para paliar los efectos de esta catástrofe natural, en caso de producir una necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2026, no se considerará un incumplimiento de la normativa de estabilidad dado que no se han fijado objetivos de déficit individualizados para cada Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la LOEPSF.

Se hace constar:

- Que la afectación a los objetivos e indicadores de las fichas de programa, así como la justificación de la no afectación, según corresponda, es la siguiente:

DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Expediente: 2026/0000604896 Pág.: 2/3



Núm. Expediente
2026/0000604896

Ficha de Programa 2200/81A:

DESCRIPCIÓN	PREV.DEF	MOD.PROP	PREV.FINAL
Subvenciones concedidas	50,00	527,00	577,00

DICTÁMENES E INFORMES PRECEPTIVOS

Informe favorable de la Intervención General firmado digitalmente el 31 de Marzo de 2026 con código NJyGwqkv578GO5LMZew7WD0MaFM0VQ

Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.3.i) y 48.c) de la Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone para su elevación el presente expediente de modificación presupuestaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 01 DE ABRIL DE 2026

CÓDIGO: NJyGwjJDU26q9w9UYdrb441y1Q6S9p

Conforme a lo establecido anteriormente, se propone para la autorización del Consejo de Gobierno la presente modificación presupuestaria.

CAROLINA ESPAÑA REINA

CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DIÁLOGO SOCIAL

DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Expediente: 2026/0000604896 Pág.: 3/3